OTRO SI ACLARATORIO DE PRÓRROGA No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. PIC-2026-007 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y FAYROUTH MARIA NAHAR SALAZAR

CONTRATO NUMERO	**PIC-2026-007**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FAYROUTH MARIA NAHAR SALAZAR
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.043.026.746
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO EN JORNADAS COMUNITARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
PLAZO INICIAL	EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN EL CUAL INICIA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA HASTA EL 20 DE DICIEMBRE
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.400.000)
SUPERVISIÓN	MARILIS ESTRADA PATIÑO
CDP	CDP0166
RP	RP0173

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CALLE 28 #22-45 AV. RIVON, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora FAYROUTH MARIA NAHAR SALAZAR**,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.043.026.746, quien para estos efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 12 de mayo de 2026 las partes suscribieron el Contrato No. PIC-2026-007, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO EN JORNADAS COMUNITARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.**

2. Que el contrato se pactó por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000)** y un plazo de ejecución: "*EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN EL CUAL INICIA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026*", en este sentido, el contrato se suscribió en fecha 12 de mayo de 2026. 3. Que en fecha 03 de Agosto de 2026 las partes suscribieron la Prórroga No. 001, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, sin adición de valor, con cargo al saldo disponible de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) y soportada en el CDP No. 0166. 4. Que, sumado el plazo inicial y la prórroga, el plazo total del contrato es de SIETE (7) MESES contados desde el 12 de mayo de 2026, por lo cual su vencimiento corresponde al 11 de diciembre de 2026. 5. La forma de pago establecida en el contrato principal permanecerá vigente y se aplicará en las mismas condiciones inicialmente pactadas. 6. Que, de conformidad con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA, resulta procedente aclarar la Prórroga No. 001 para corregir dicho error, sin que ello modifique el objeto, el valor ni el plazo de un (1) mes efectivamente acordado. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARACIÓN DEL PLAZO**. Aclarar la CLAUSULA PRIMERA – PLAZO*: "Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. PIC-2026-007 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual y a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente prórroga hasta el 20 de diciembre, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado, toda vez que la ejecución de dicho período se financiará con el saldo disponible del contrato, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000 M/CTE.).** La forma de pago establecida en el contrato principal permanecerá vigente y se aplicará en las mismas condiciones inicialmente pactadas*" de la Prórroga No. 001 al Contrato No. **PIC-2026-007** de 2026, en el sentido de que donde dice 20 de diciembre de 2026 debe decir **11 de diciembre de 2026**. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato, incluida la prórroga, es de siete (7) meses, contados desde el 12 de mayo de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR**. La presente aclaración no modifica el valor del contrato ni de la prórroga, que se mantiene en $15.400.000, ni genera adición presupuestal alguna. **CLÁUSULA TERCERA.** - **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato No. ***PIC-2026-007*** y de la **Prórroga No. 001** que no hayan sido modificadas o aclaradas expresamente por este otrosí conservan plena vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y se publicará de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA y la normativa aplicable.

Dado en Sabanalarga a los Dieciocho (19) días del mes de Noviembre de 2026.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres– Abogada – Apoyo Procesos Contratación
Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica